

Dr. EDUARDO SANTOS C.

ECONOMIA Y DERECHO DEL TRABAJO

Para Keynes la Economía mas que una doctrina venía a ser un método, un instrumento mental y una técnica de razonamiento; y, a través de este canal, poder arribar a una óptima satisfacción de las necesidades y a una elevación general en el nivel de vida.

Entre los factores clásicos de la producción encontramos el **trabajo** y su mayor o menor relevancia en relación con el capital o la naturaleza ha venido a determinar las diferentes orientaciones de carácter económico y por ende político. Fue Ricardo, uno de los primeros en exaltar el significado del trabajo y afirmaba que el valor está en relación con el trabajo empleado en los bienes; y, con posterioridad Marx estimó que el trabajo es la esencia o sustancia de valor.

La especie humana se mantiene satisfaciendo sus necesidades en mayor o menor grado y sobrevive por medio de la procreación. El hambre y el amor son los resortes vitales de la humanidad. Por tanto, las relaciones materiales son fundamentales para su desenvolvimiento.

El Derecho no viene a ser otra cosa que la envoltura jurídica, traducido a norma de las relaciones materiales de la sociedad y el Derecho del Trabajo, enfoca el primer factor de la producción ya que la naturaleza, en sí misma, es neutra y sólo

cobra vida a base de la transformación realizada por el hombre.

Con el desarrollo extraordinario del industrialismo, con los nuevos métodos productivos, el incremento de la productividad y la concentración económica, la mayor parte de la población del globo vive de los medios provenientes del factor trabajo y la clase trabajadora: obrera o empleada, es la mayoritaria. De aquí deriva que muchos tratadistas conceptúen el Derecho del trabajo como Derecho Económico, superando las anticuadas denominaciones de Derecho Industrial, Laboral u Obrero.

El Derecho del Trabajo considerado en su desenvolvimiento histórico, desde la sociedad primitiva pasando por la etapa artesanal hasta la moderna organización industrial de carácter internacional, nos da la visión orgánica y de conjunto de las luchas sociales por establecer relaciones económicas, jurídicas y sociales más compatibles con la dignidad humana. Los artesanos romanos, los maestros de la Edad Media y los obreros actuales, han propugnado y vienen propugnando el establecimiento de una corriente jurídica más equitativa y justa en las relaciones de producción o sea en definitiva, una mejor distribución de la renta nacional. A una etapa negativa o de represión ha seguido otra de abstención, cruzando una de tolerancia para llegar a nuestros días de franca y abierta protección al factor trabajo. Lo anterior se ha debido al punto de vista del Estado con respecto a las luchas sociales: antes, teníamos un Estado feudal-represivo, luego un Estado tipo Manchesteriano que no hacía otra cosa que proporcionar un escenario para el libre desenvolvimiento de las fuerzas económicas a base de la ley de la oferta y la demanda, para abocarnos hoy a un Estado francamente intervencionista en la regulación de los diferentes procesos de carácter económico.

El impacto del Derecho del Trabajo en la Economía, lo observamos en las relaciones individuales entre empleador y empleado, entre patrono y obrero, tomando en cuenta los elementos cardinales de dicha relación: salario y jornada de trabajo.

El mundo de la economía libre o de iniciativa privada, confronta esta loca carrera entre salarios y precios. El empresario o industrial pugna por un incremento de sus ganancias, por la disminución en los costos de producción, y, los trabajadores por mantener los salarios reales o por incrementarlos guardando relación con el costo de la vida y poder disponer de una mayor cantidad de bienes y servicios.

Los patronos procuran obtener una mayor producción para que sean mayores los beneficios y se ha recurrido a varios sistemas, desde la producción en serie de las fábricas Ford, el taylorismo, en cuanto racionalización y organización científica del trabajo, o la corriente francesa de Fayol considerando la unidad económica de la empresa. Los obreros, defendiendo su ingreso con la escala móvil de los salarios, el salario mínimo, el vital o el familiar, manteniendo el poder adquisitivo que prácticamente desaparece con presiones inflacionarias.

La jornada de trabajo guarda íntima relación con la productividad y en los países de elevado nivel industrial como los Estados Unidos, se ha establecido la semana de cuarenta horas, propugnándose como sistema de absorber la desocupación a base del establecimiento de la semana de cuatro días. El señor Walter Reuther, Presidente de los Trabajadores Unidos de los Automóviles Estadounidenses acaba de advertir que en este año se hará todo lo posible en las negociaciones con las empresas para lograr una semana más corta de trabajo y el aumento del jornal neto que los trabajadores pueden llevar a sus casas.

En el Ecuador, los Bancos han logrado establecer la semana de cuarenta horas y se pagan los sueldos y salarios por semanas, por lo que se ha arribado a una doble conquista, en cuanto se relaciona con la acortación del trabajo hebdomadario pudiendo en los tiempos libres el trabajador dedicarse a una más intensa vida espiritual, como también en el aumento de las remuneraciones al pagarse por cincuenta y dos semanas que tiene el año y no por mes.

En materia de riesgos e incertidumbres inherentes al trabajo, encontramos una incidencia especial en materia económica,

ya que el empresario no sólo tiene que atender al cuidado y reposición de su utilaje mecánico, sino también del capital humano. Indemnizaciones y costos por accidentes o enfermedades profesionales afectan a las industrias, por lo que siempre es preferible prevenir antes que reparar. Al mismo trabajador le corresponde cuidar de su fuente de energía ya que es su único medio de vida y las indemnizaciones que recibe ya sea como capital o como renta, siempre le vienen exiguas ante el incesante alza de costo de la vida y la disminución del poder adquisitivo de los signos monetarios.

Siendo la estructura económica ecuatoriana eminentemente agraria y manteniendo aún relaciones de carácter feudal, el Derecho del Trabajo ha reglamentado de manera especial las relaciones obrero-patronales en el campo, sobre todo, en la zona Interandina. Jornaleros, Yanaperos, Aparceros y Huasipungueros, constituyen toda una gama multicolor de modalidades en el agro. Mayor densidad demográfica existe en el altiplano y por tanto abundancia de mano de obra cuyo precio es bajo. Además, el pago en especies o en determinados servicios, como el huasipungo, diluye el salario. De hecho se viene realizando una migración de los elementos humanos hacia la Costa, donde se encuentran actividades más productivas y remuneraciones mejores.

El trabajo casi gratuito de la serranía ecuatoriana, la servidumbre, el peonaje y la ignorancia, mantienen en pleno estancamiento el desarrollo de las actividades económicas y el patrono prefiere la tracción animal mucho más cómoda y barata que la mecanización industrial.

Sea el problema del campo, de redistribución del suelo o del ingreso, la Legislación del Trabajo agrícola es deficiente, en razón de que priva, al sector mayoritario de la población económicamente activa de determinadas garantías que tienen los trabajadores de la ciudad, como Seguro Social, control de la jornada de labor, etc.

La defensa de intereses comunes ha llevado a los diversos grupos y clases sociales a organizarse en sindicatos, comités, asociaciones, cooperativas o en cualquier organismo de resistencia

y de acción social. Todas las esferas de la actividad económica están controladas por diferentes entidades ya sean de patronos u obreros y mientras mayor es el grado de desarrollo de una comunidad nacional se siente con mayor fuerza la intervención de los organismos obrero-patronales.

Los conflictos colectivos del trabajo son producidos por desajustes económicos: crisis nacional o internacional, falta de materia prima, pérdida del poder adquisitivo de la moneda, elevación de los precios y, reivindicaciones por conseguir mejoría en el nivel de vida del grupo social respectivo. Las huelgas y los paros, traducen siempre un conflicto eminentemente económico. El pliego de peticiones involucra insatisfacción o sea necesidades por llenar; de ahí que, no se puede tener el mismo rasero para medir y juzgar las pugnas individuales que envuelven cuestiones jurídicas con los conflictos colectivos que tienen un contenido específicamente económico.

Se puede evaluar la pérdida en la producción nacional por las jornadas de labor suspendidas ya sea por el cierre de la empresa o paralización de la actividad obrera, como determinar también la repercusión en la economía interna de la empresa, por pago de salarios caídos cuando la huelga ha sido declarada lícita o el paro ilegal. Poquísimas ocasiones el empresario hace un análisis económico antes que jurídico o contable para estimar el alcance de las reclamaciones obreras, comprendiendo tardíamente que el monto de las indemnizaciones por cubrir y de las necesidades por satisfacer, amén de las consecuencias inherentes al conflicto en si mismo considerado, es mucho mayor que lo que originariamente se planteaba. Tanto el patrono como el obrero, el industrial como el trabajador, el técnico y el empleado, necesitan adentrarse en la estructura económica del Derecho del Trabajo, incluso en su mecánica, para que su reclamación o su defensa tiendan a mantener el equilibrio, aunque sea inestable, entre el capital y el trabajo. Afirmaba Bertrand Russell que "nuestra habilidad científica hará posible abolir la pobreza en todo el mundo sin exigir más de cuatro o cinco horas diarias de labor productiva. El tiempo libre conseguido por medio de la

organización y la ciencia será dedicado, sin duda, al goce puro, pero quedará una cantidad de personas para quienes la dedicación al arte y la ciencia parecerá importante... Si puede darse este paso, todas las grandes creaciones de la humanidad llevarán rápidamente a una era de felicidad y bienestar tales como jamás se ha soñado".

Como coronación de estas aspiraciones y formando parte orgánica nos aprestamos hoy en día a la Seguridad Social. Sin William Beveridge en su libro "El empleo total en una sociedad libre", expresaba "El mercado obrero, siempre debe de ser un mercado más favorable para los vendedores que para los compradores... Los puestos, no los hombres, deben de esperar".

La seguridad social siempre se basa en el ahorro; pero, en pueblos como el nuestro de tan bajísima renta, todo el ingreso se destina casi exclusivamente al consumo inmediato y directo, y, si algo, se ha podido hacer en materia de seguridad social se ha debido al ahorro obligatorio.

Se ha logrado cubrir determinados riesgos de la décima parte de la población económicamente activa, estando marginados los trabajadores del campo y los domésticos, y en consecuencia, pendiente sobre la cabeza de todos como espada de Damocles la constante incertidumbre del mañana.

Creo que siempre debemos volver la vista hacia la cláusula 5ª de la Carta del Atlántico: "Establecer la colaboración mas plena entre todas las naciones en el campo económico, con el objeto de asegurar para todos mejores condiciones de trabajo, progreso económico y seguridad social".